

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

S. Tiburcio mar. y S. Perpetuo obispo.

Ha salido el sol á las 5 horas y 36 minutos. Y se pondrá á las 6 y 24 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Austria.

Viena. 19 febrero. Escriben el 12 desde Leibach lo siguiente: "Ayer fué consagrado como obispo de Termopilas el P. Juan Angel de Gunco del orden de capuchinos capellan y confesor de S. M. el Rey de las dos Sicilias. S. Ema. el cardenal de Spina, asistido de los obispos de Agram y de Leibach fué obispo consagrante y asistieron á la ceremonia los tres monarcas y SS. AA. Imperiales el archiduque principe imperial, el archiduque Francisco Carlos la archiduchesa Clementina y SS. AA. RR. el duque de Módena y el archiduque Fernando.

Nota. Esto de nombrar en Leibach obispo al confesor del rey de Napoles, aunque sea *in partibus infidelium*, algo quiere decir y como suponemos que no habrá sido por atender al pasto espiritual de los habitantes de Termopilas, pudieramos sospechar, que los soberanos aliados habran querido recompensar con esta dignidad el celo conque este santo capuchino habrá trabajado en la conversion del rey de Napoles.

¿Y quien sabe si su paternidad tendrá ya *in pectore* la mitra de algun obispo carbonero.

INGLATERRA.

Lóndres 24 de febrero El periódico intitulado *La Allgemeine Zeytung* dice que la duquesa de florida escribia de Florencia que el Rey Fernando iba resuelto á no admitir modificacion alguna en la Constitucion que habia jurado, si el Parlamento no la aprobaba. Si esto es asi, ¿á dónde estan esos famosos principios monárquicos, que el Austria quiere aplicar al reino de Nápoles? Allí

hay una Constitucion, y aun dando de barato que su origen fuese vicioso, su continuacion está ya fundada en la expresa voluntad y acenso personal del Rey. Luego la queja contra Nápoles es tan ofensiva á los derechos del trono, como á los de la Nacion. El Rey Fernando ha limpiado á la revolucion Napolitana de su *pecado original*. Ya no es esta meramente popular, sino monárquica y legítima, y si hubiese buena fé en el Congreso, la Europa se veria libre de una guerra, cuyas resultas podrán no ser tan lisongeras para el poder absoluto, como se prometen los congresistas? Pero de que sirven las razones para los que obran confiados en sus fuerzas? ¿Los motivos de esta guerra están espresados sin rebozo en la declaracion del Austria, y aunque la revolucion de Nápoles la hubiera hecho el Rey por sí solo sin carboneros ni conmociones populares, el temor del ejemplo y del contagio que tanto asusta al príncipe de Meternich, hubiera sido siempre el mismo, y la diplomacia de los monarcas absolutos hubiera discurrido nuevos argumentos para probar que ningun Rey, ni ningun pueblo deven hacer mas que lo que esté en armonia con el sistema que ellos quieren prescribir á toda la Europa.

Barcelona 20 de Marzo.

Las últimas noticias que hemos dado de Napoles eran sacadas de los papeles que nos trajo el extraordinario y llegaban hasta el 14 de febrero. Por el buque inglés llegado en 13 dias de dicha ciudad el 16 del corriente se han recibido varios periódicos. Las que han llegado á nuestras manos abrazan del 23 del pasado hasta el 2 del actual y asi nos falta

la noticia de lo sucedido desde el 14 hasta el 23 de febrero; periodo interesante á lo sumo, pues la orden del dia para la sesion del Parlamento nacional que debia celebrarse el dia 15, era la discusion sobre el informe de la comision extraordinaria acerca las comunicaciones hechas por el sr. duque de Gallo ministro de estado relativas al congreso de Leibach, de las cuales hemos ya dado conocimiento al publico.

Entretanto que aguardamos la primera ocasion para suplir el vacío que nos deja la historia de aquellos 9 dias, daremos sucesivamente y por el orden de los hechos las noticias que tenemos, adelantando sin embargo para satisfacer el deseo de algunas personas respetables que nos lo han pedido, la proclama del principe Regente á las tropas que guarnecen la frontera, á cuya cabeza él va á ponerse.

ESTADO MAYOR GENERAL.

ORDEN DEL DIA.

Soldados! Ya estais reunidos en el campo del honor para defender el trono del Rey mi augusto padre y la Constitucion y la independencia nacional. Peleando por estos sagrados objetos adquirireis los derechos mas solemnes al reconocimiento nacional y á la admiracion de la Europa que tiene los ojos sobre vosotros.

Fieles á nuestros juramentos descansábamos tranquilos á la sombra de nuestras leyes y respetábamos todas las naciones sin mezclarnos en sus intereses. Yo me consideraba feliz con ocuparme en mejorar vuestra suerte y reorganizar el ejército nacional que está todo á las órdenes de conciudadanos vuestros. Cuando una prevencion fatal, sorda á todos los consejos de la justicia y de la moderacion ha empeñado á los soberanos mismos que habian en otro tiempo combatido á favor de la independencia de las naciones en declararnos una guerra con el fin de destruir nuestro orden constitucional y de quitar á la nacion la libertad que le concediera su mismo Rey. Un enemigo no provocado se dirige acia nuestras fronteras. Cubre la mas injusta agresion con el nombre venerable del Rey y se atreve á trasformar en delito la santidad de nuestros juramentos.

Yo estaré con vosotros, Soldados; Dios nos protegerá! pues defendemos una causa justa. Desplegar todas las virtudes que honran á los valientes, observando la más exacta disciplina. Mirad como vuestros enemi-

gos unicamente á los que empuñan las armas contra vosotros: pero mirad como hermanos vuestros á los pacíficos habitantes de los paises que ocupareis.

Sobre tales principios se han dado las ordenes mas severas para no mezclarse de ninguna manera en el gobierno interior de los paises donde el ejército se verá obligado á pasar. Nuestro fin es solo defendernos y no convertirnos en agresores, ni dañar á nadie.

Soldados! Milicianos! Napolitanos! Largas fatigas os esperan: pero coronadas de una gloria pura é inmarcesible. Sed firmes en los combates, moderados en la victoria. Tolerantes en las desgracias y en las privaciones. La España nos enseña. Ella nos ofrece el ejemplo memorable de la constancia conque sostuvo una dilatada lucha para recobrar su rey cautivo y defender su independencia.

Acordaos, ó soldados, que sois los descendientes de aquellos valientes guerreros que capitaneados por mi augusto abuelo Carlos III. de inmortal memoria rechazaron en los campos de Veletro los mismos enemigos que vienen ahora á provocarnos.

Despues de haber salvado el trono, la Constitucion, la patria; dejando las armas y vi viendo cubiertos de gloria al seno de vuestras familias, formareis el objeto del publico conocimiento, la envidia de las naciones y la admiracion de la mas remota posteridad.

Napoles 28 de febrero de 1821—Francisco Regente.

PIEMONTE.

Turin 14 de Marzo.

Victorio Manuel por la gracia de Dios, rey de Cerdeña, de Chipre y de Jerusalem Duque de Saboya de Genova, principe del Piemonte. &c. &c.

Entre las fatales visicitudes, en que se ha ido consumiendo gran parte de nuestra vida y por las cuales han hido progresivamente disminuyendo la firmeza y el vigor de nuestra salud, muchas veces hemos hecho ánimo de abandonar los arduos cuidados del gobierno.

Esta atencion en que hemos sido siempre constantes, se ha hecho mas poderosa en estos últimos dias en atencion á la dificultad de las circunstancias y de los negocios públicos, que va siempre en aumento; y nuestro constante deseo de atender á cuanto pueda ser mas conveniente á nuestros amados pueblos.

(3)

Habiendo en consecuencia determinado poner hoy irremisiblemente en ejecución nuestro proyecto, nos hemos decidido á elegir y nombrar, como en efecto de nuestra cierta ciencia, y real autoridad y previo el parecer de nuestro consejo elegimos y nombramos Regente de nuestros estados al Príncipe Cárlos Amadeo Alberto de Saboya, Príncipe de Cariñan nuestro estimado primo, confiriendole toda nuestra autoridad por la eficacia de esta nuestra elección y nombramiento de su persona,

Y con este mismo acto, de nuestra real y espontánea voluntad, consultado sobre el particular nuestro consejo, declaramos: Que á contar desde el día 13 de marzo corriente renunciaremos irrevocablemente á la corona, como al ejercicio, y á cualquiera título que nos competa á la soberanía tanto sobre los estados que poseemos actualmente, como sobre aquellos, en quienes por razon de tratados ú otras razones pudieran competernos el derecho de sucesión.

Entendemos empero por esencial condicion de esta nuestra renuncia las reservas que siguen: á saber.

1.ª Que conservamos el título, la dignidad y tratamiento de Rey como los hemos disfrutado hasta ahora.

2.ª Que se nos pagará por cuartos anticipados la suma vitalicia anual de un millon de libras nuevas piamontesas, reservándonos á mas el derecho de propiedad y disponibilidad de nuestros bienes muebles é inmuebles alodiales y patrimoniales.

3.ª Que será siempre libre para nuestra persona y familia la elección del lugar que mas nos acomodará para nuestra residencia.

4.ª Que igualmente nos será libre el escoger las personas con las cuales querremos vivir, ó que sea nuestra voluntad recibir ó conservar al servicio de nuestra persona ó familia.

Que en todo y en todos los efectos se entenderán estar firmes y en caso necesario, confirmados por este acto, todo los pasados anteriormente á favor de la Reyna María Teresa de Austria nuestra amada esposa y de las princesas María Beatriz Victoria, Duquesa de Módena, María Teresa Fernanda Felicia, Princesa de Luca, María Ana Ricarda Carolina y María Cristina Carolina nuestras amadas hijas. Real Palacio de Turin 13 de Marzo de 1821. Victorio Manuel. = Cárlos Alberto de Saboya. = De S. Marsan. = Joaquin Cordero de Ruberent. = D. Benito Piosasco de Nonc. =

Della Chiesa di Roddi. = Francisco Amat. = Alexandro de Valesa. = Taon Ravel. = De S. Marsan. = Brignole. = Balbo. = Ladi. = Alejandro de Saluzzo. = José de Gebaix de Sonnaz. = Marques Doria del Maro. = De Villahermosa.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 29 de Marzo.

En este momento se nos ha presentado una carta escrita en Madrid á las 11 y media de la noche el 21, y al instante mismo de partir el correo, en que se nos anuncia que el Señor Ferreras, secretario del ministro Bardaxí, que acababa de llegar de Paris habia dado la importantísima noticia de que los Austriacos avergonzados del infame papel que su príncipe les queria hacer figurar á la faz de la Europa se habian completisimamente sublevado, y marchaban en retirada, proclamando á su paso, que bien presto harian ellos en Viena, lo que se habia echo en Madrid, Nápoles, Lisboa &c. ni queremos dar á esta noticia mas importancia, ni mas certeza, que la que deba darle la circunstancia de la persona muy fidedigna que nos la comunica: ni privar á nuestros lectores de esta satisfacción, valga lo que valiere.

ARTICULO COMUNICADO.

Carta de un amigo á otro amigo.

Por fin amigo mio: Voy á satisfacer tus repetidos ruegos manifestandote mi opinion sobre si estan obligados al servicio de la Milicia nacional local los matriculados de mar que no son puramente marineros. Estoy convencido que el reglamento de dicha milicia los comprende, porque tan solamente esceptua á los marineros cuya escepcion puesta á continuacion de la de los simples jornaleros creo que equivale así dijese simples marineros. Pero el decreto sobre navegacion y pesca que es posterior á aquel dá lugar á interpretaciones, pues el artículo 4.º dice, todos los hombres de mar cumplirán la obligacion comun á todos los Españoles del servicio militar, haciendolo en la armada naval cuando sean llamados por la ley, y serán exentos de él en tierra, y en el 6.º se declaran esceptuados del servicio personal militar naval sin sugesion al de tierra 1.º los capitanes ó patrones &c. Por mi parte soy de dictamen que el sentido de estos artículos es que tan solamente estan esceptuados del servicio del ejército permanente, pero no está tan claro que no dé

lugar á interpretaciones como ha dicho. Mas analizando el objeto de la milicia nacional soy de sentir que deben entrar en ella. Todos sus servicios son de aquellos que interesan igualmente á todos los ciudadanos sean de la clase que fueren, la seguridad pública y la defensa de los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores y exteriores conviene tanto á los terrestres como á los marítimos. ¿No será una injusticia que una porcion de ciudadanos de todas las clases terrestres hubiesen de patrullar día y noche para mantener la tranquilidad pública, ó hubiesen de batirse con enemigos interiores ó exteriores, y que los capitanes ó patrones, pilotos y demas hubiesen de estar tranquilos en sus casas cuando las ventajas de estos bienes son iguales á los unos y á los otros? Tu me dices empero que todos los hombres de mar estan obligados al servicio de la armada enteramente diferente del servicio militar de tierra. A esto te contesto que aunque el servicio del ejército permanente no sea de naturaleza diferente al de la Milicia nacional sin embargo su objeto diferencia mucho, y los que estan afectos al servicio del ejército permanente entran igualmente en la Milicia nacional, de manera que puede suceder muy bien que un ciudadano despues de haver servido en esta Milicia muchos años entre en el ejército permanente como si no hubiese hecho servicio alguno, y para que tu argumento tubiera la fuerza que tu crees seria necesario que estuviesen exentos de entrar en la Milicia los que estan obligados al ejército permanente. Por otra parte si tu reflexion hubiese de provar algo seria á favor de los simples marineros únicos sobre quienes recaye cuasi todo el servicio militar naval y no á favor de las otras clases que hacen muy poco ó ninguno. Tu me dices tambien pero un piloto reputado por oficial mayor ser soldado raso! amigo este reparo solo cabe en almas mesquinas destituidas de sentimientos patrióticos. Ademas cuantos y cuantos hay que no tienen de esta profecion sino el título? Y seria justo que estos hombres que nada son de los cuales unos no navegaron nunca y otros muy poco hubiesen de estar exentos de toda fatiga solo porque estudiaron un curso de esta ciencia de 4, 6, ú 8 meses? Amigo mio, yo no estoy acorde con tigo: ellos rara vez son llamados al servicio de la armada y si se les concede la excepcion en la Milicia nacional se les dispensa mas consi-

deracion de la que creo merecen. Un patron propietario que no quiere decir otra cosa sino un hombre que empleó en un barco 500, ó mas ó menos libras está declarado exento del servicio personal naval, si debe estarlo tambien de la Milicia nacional es de mejor condicion que los demas, yo no comprendo que el interés en un barco sea de superioridad á todo otro cualquiera, yo no ignoro que habrá muchos patrones que por su trafico activo apenas podrian hacer servicio alguno, pero otros al contrario estarán la mayor parte del año en tierra. ¿Y te parece puesto en razon que hayan de estar exentos de ambos servicios? Yo no pienso así, cuando menos deberian ser contribuyentes con los 5 rs. vn. mensuales para los fondos de la Milicia asi como lo son todos los exceptuados por el artículo 2.º de su reglamento menos los jornaleros y marineros.

Si todas las clases de hombres de mar consideravan lo que han ganado con el sistema constitucional, no habria uno solo que no estuviere dispuesto á verter su última gota de sangre para defenderle cuanto mas hacer pequeños servicios por él: que comparen el sistema de matricula abolido con el presente: que se acuerden de aquella esclavitud insuportable con la libertad que ahora disfrutan: que no olviden que estavan espuestos á ser el juguete de las pasiones y resentimientos de sus gefes, cuando ahora solo la ley les manda: que tengan presente que un mero aguacil de marina les hacia temblar cual lo hace un esclavo ante su amo irritado cuando actualmente se presentan como hombres libres con rostro sereno y cabeza erguida ante las autoridades que les gobiernan. Oh epoca venturosa! Estos bienes no tienen precio y estos son amigo mio, mis sentimientos.

—S.

Pregunta de un curioso.

¿A quien está encargada la observancia del Bando de Policía? Si es á los antiguos Alguaciles, les aconseja un escrupuloso que lo lean con cuidado para no equivocarse en la cantidad designada por pena á los contrabentores; pero si se encontrasen para Celadores algunos de los muchos Ciudadanos de que abunda la ciudad que á la probidad que profesan reuniesen las circunstancias de no haber sido agentes del antiguo regimen, serian mas del caso, y el ayuntamiento ganaria en su eleccion. —M.